La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos.- Acopio"**, consistentes en: ***domicilio, teléfono y correo electrónico personal***, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII,** de fecha **15 de julio de 2021,** misma que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_08_2021_SIPOT_2T_FXXVII.pdf

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla[1].

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Fernando Silva Triste

[1] En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

No. de bitácora: 21/H2-0337/03/21
No. de expediente: 01/21 ACO

Asunto: Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad centro de acopio.

Puebla, Puebla, a 29 de abril de 2021

Recolección, Tratamiento y Acopio de Materiales S. de R.L. de C.V.
Por conducto de su representante legal
C. Miguel Angel Pérez Ledezma
P R E S E N T E

Una vez analizado y evaluado el formato de solicitud FF-SEMARNAT-038 y anexos relativos a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio (en lo sucesivo Solicitud), presentado en esta Oficina de Representación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Oficina de Representación), por la empresa denominada Recolección, Tratamiento y Acopio de Materiales S. de R.L. de C.V. **(promovente)**, por conducto de su representante legal el C. Miguel Angel Pérez Ledezma, y

R E S U L T A N D O

I. La promovente presentó en esta Oficina de Representación el día 09 de marzo de 2021 el formato de solicitud y anexos de fecha 04 de marzo de 2021, para su correspondiente evaluación y dictamen a la cual se le asignó el número de bitácora 21/H2-0337/03/21 y Número de Registro Ambiental RTA2111400710.

II. Con fecha 25 de marzo de 2021 fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. DFP/SGPARN/1033/2021, mediante el cual se le solicita a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud que nos ocupa, no era suficiente para que esta Oficina de Representación, contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.

III. Que con fecha 30 de marzo del presente año fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el cómputo de los diez (10) días hábiles empezó a contar a partir del día siguiente, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía, el día 15 de abril de 2021.

IV. Con escrito de fecha 13 de abril del año en curso, recibido en esta Oficina de Representación el mismo día, al cual se le asignó el número de documento 21DES-00510/2104, la promovente solicita se le conceda una ampliación al plazo originalmente concedido en el requerimiento, para poder dar contestación satisfactoria a lo solicitado en el oficio en el considerando II del presente oficio.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

V. Que con fecha 15 de abril de 2021 fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. DFP/SGPARN/1256/2021, mediante el cual se le otorga a la promovente por única vez, una prórroga de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el plazo originalmente otorgado, por ende el plazo fenecía el 22 de abril del año en curso.

VI. Con escrito de fecha 07 de abril del año en curso, recibido en esta Oficina de Representación el 20 de abril de 2021, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto II del Resultando del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-00550/2104, por lo que una vez evaluada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que está Oficina de Representación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.

2. La regulación de los aspectos ambientales relativos al centro de acopio de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que

hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXIX y XXXII).

3. Para el caso que nos ocupa, una vez revisada la información y documentación presentada anexo a la solicitud que nos ocupa, se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que refiere al establecimiento de un centro de acopio de residuos peligrosos, para esto, la promovente anexa copia de la Licencia de uso de suelo emitido por la Presidencia Municipal de Juan C. Bonilla Puebla, mediante Oficio No. D.D.U./L.U.S./0022-2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual se autoriza el uso de suelo para la construcción de una "BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS", en el predio denominado "SAN ISIDRO", ubicado en la población de Santa María Zacatepec, del Municipio de Juan C. Bonilla, con una superficie de terreno de 1,000.00 m², de los cuales se ocuparan 300.00 m², para el proyecto de "acopio de residuos peligros"; además anexa copia simple de la póliza de seguro expedida por la empresa General de Seguros No de Póliza 002227521 que ampara carga y descarga y responsabilidad civil (RC) contaminación del medio ambiente, también presenta un Programa de prevención y atención a contingencias o emergencias ambientales y accidentales, así como un Programa de capacitación e integra un Anexo fotográfico.

4. De acuerdo con lo señalado por el promovente, el centro de acopio tiene las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS
Domicilio	Predio denominado "SAN ISIDRO", S/N ubicado en la población Santa María Zacatepec, del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla.
Licencia de uso de suelo especifico	Número de Licencia Oficio No. D.D.U./L.U.S./0022-2020
Uso de suelo	Bodega de Almacenamiento de Residuos Peligrosos
Superficie del predio	1,000.00 m², la superficie destinada al centro de acopio es de 300 m²
Dimensiones	25 m x12 m=300 m²
Tipo de residuo	Los señalados en el numeral 1° de los Términos del presente oficio
Capacidad de acopio	Sólidos 636 ton/año; Líquidos 306,600 litros/año: Lodos 108 ton/año
Fecha de inicio de operaciones	01 de mayo 2021
Tipo de almacenamiento	Bajo techo de residuos peligrosos
Forma de almacenamiento	En tambores metálicos, tambores de plástico y tótem.
Describir los materiales de muros, divisiones y piso	Piso de concreto 30 de cm, con zapatas de varillas y concreto de 1.5 m, elementos estructurales columnas, castillos y cadenas de con concreto F´C 210 K/cm², muros de block, techo curvo sin estructura interior acanalado KR18 con lámina intercalada traslucida, faldón de lámina pintro zintro.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Teniendo así que una vez revisada la información presentada, esta Oficina de Representación,

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza a la promovente el manejo de residuos peligrosos en la modalidad centro de acopio con registro No. 21-015-PS-II-01-2021, con domicilio en el Predio denominado "San Isidro", ubicado en la población Santa María Zacatepec, del Municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, en una área de 300 m², con una capacidad anual de 636 toneladas/año de sólidos, 306,300 litros/año y 108 ton/año de lodos, teniendo así que la presente autorización se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1°. Los residuos peligrosos autorizados para el centro de acopio antes referido, quedan descritos conforme se señala en las siguientes tablas, aclarándole a la promovente que en el siguiente listado, no se consideraron los residuos propuestos por la promovente que están expresados de manera genérica:

No.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	CANTIDAD ANUAL ESTIMADA DE MANEJO (TON/AÑO)
1	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón , papel con aceite y grasa	24
2	Sólidos	Cartón impregnado de...	SO4	Cartón , papel con pintura y solvente	24
3	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo, estopa, textiles con aceite y grasa	24
4	Sólidos	Telas y derivados (Trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Trapo, estopa, textiles con pintura y aceite	96
5	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con aceite y/o grasa	24

6	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Plástico con pintura	24
7	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Arena, tierra, suelo, aserrín con hidrocarburo	24
8	Sólidos	Tierra contaminada con...	SO4	Arena, tierra, aserrín con pintura	24
9	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de aceite, aire, gasolina e industriales	24
10	Sólidos	Filtros de aire contaminados o usados	SO2	Filtros de carbono	24
11	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Mangueras y bandas con aceite y/o grasa	24
12	Escoria de metales pesados	Granulares (Escoria de horno, esmerilado y barrenado)	E2	Escorias de horno de fundición	24
13	Escoria de metales pesados	Finas (polvos, limadura, viruta o rebaba fina)	E1	Rebaba de metal con soluble y/o aceite	24
14	Sólidos	Chatarra contaminada o impregnada con...	SO4	Piezas de metal con grasa y/o aceite	48
15	Sólidos	Productos que contienen asbesto	SO1	Material con asbesto	24
16	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases de plástico	24
17	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Cubetas de plástico con pintura , grasa	24
18	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Porrones de plástico	24
19	Sólidos	Envases de ...	SO4	Envases de spray , aerosol	24
20	Sólidos	Cubeta metálica impregnada de ...	SO4	Cubetas de metal	24
21	Sólidos	Contendor de metal con ...	SO4	Tambor de metal	24

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

22	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Tambor de plástico	24
23	Sólidos	Frasco de vidrio impregnados de...	SO4	Envases de vidrio	12
24	Sólidos	Bolsa contaminada	SO4	Bolsas de plástico con grasa y/o aceite	12
25	Sólidos	Envases de ...	SO4	Totem	24
26	Sólidos	Balastras	SO4	Balastras	6
27	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes, vapor de mercurio).	SO5	Lámparas, focos fluorescentes	6
28	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO4	Acumuladores, baterías usadas	24
29	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR2	Residuos de anticongelante	6000 litros/año
30	Sustancias corrosivas	Ácido clorhídrico	C1	Soluciones acuosas con ácido clorhídrico	12000 litros/año
31	Sustancias corrosivas	Ácido acético	C1	Soluciones acuosas con ácido acético	12000 litros/año
32	Sustancias corrosivas	Amoniaco	C2	Soluciones acuosas con amoniaco o amonio	6000 litros/año
33	Sustancias corrosivas	Hidróxido de sodio		Soluciones acuosas con hidróxido de sodio, potasio	24000 litros/año
34	Líquidos residuales de proceso	Líquidos base detergente	LR2	Agua con detergentes	12000 litros/año
35	Líquidos residuales de proceso	No corrosivo (Especificar qué líquido)	LR1	Agua con grasa	24000 litros/año
36	Líquidos residuales de proceso	Emulsión contaminada	LR2	Emulsiones contaminadas	12000 litros/año
37	Solventes	Residuos de thinner	S1	Thinner contaminado	6000 litros/año
38	Solventes	Acetona contaminada	S1	Solventes orgánicos gastados (acetona, xileno, benceno mezcla)	12000 litros/año

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

39	Solventes	Gasolina contaminada	S1	Gasolina contaminada	6000 litros/año
40	Solventes	Diésel	S1	Diésel contaminado	6000 litros/año
41	Solventes	Orgánicos	S1	Alcohol contaminado	12000 litros/año
42	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Tintas contaminadas	12000 litros/año
43	Aceites gastados	Soluble (contaminado o gastado)	O2	Solubles contaminados	12000 litros/año
44	Aceites gastados	Hidráulico (contaminado, quemado o gastado)	O3	Aceite hidráulico contaminado	36000 litros/año
45	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite gastado	96000 litros/año
46	Lodos	Aceitosos	L6	Lodos con grasas, aceites	12
47	Lodos provenientes de	Trampa de grasa	L2	Lodos de trampa de grasa y aceite	12
48	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos con hidrocarburos	12
49	Lodos provenientes de	Galvanoplastía	L3	Lodos de galvanoplastía	12
50	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de filtros prensa de procesos industriales	12
51	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Lodos de planta de tratamiento de aguas de proceso	12
52	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos de procesos ácidos	12
53	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de pintura	12
54	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos acuosos	12

2°. La presente autorización se otorga con una vigencia de **diez** (10) años a partir de la fecha de su expedición y puede ser renovada a solicitud expresa del promovente siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco (45) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada, que no hayan variado los residuos peligrosos por lo que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Reglamento de la LGPGIR.

3°. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito la autorización de esta Oficina de Representación, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente.

4°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el almacenamiento o acopio de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al acopio de residuos peligrosos referidos en el presente resolutivo, entendiéndose que un **Residuo** es el material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **Residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

5°. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

6°. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, estas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

7°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de la sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

8°. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente autorización se regirá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al Acopio de residuos peligrosos y llevar a cabo el manejo adecuado dentro del centro de Acopio de residuos peligrosos según el procedimiento establecido y garantizar que se cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar los siguiente:

Las áreas de almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretiles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

b) Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

- No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

c) Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establecido en el artículo 75 fracción II de la RLGPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.

3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos que se manejen en el centro de acopio, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la condicionante 10 del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la condicionante 10, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.

4. La promovente deberá presentar ante la SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente, dentro de las instalaciones destinadas para el centro de Acopio de residuos peligrosos no deberá rebasar la capacidad de Acopio autorizada.

6. La promovente, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación, hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, tal como lo establece el Artículo 56 de la LGPGIR. No obstante, podrá solicitar prorroga adicional a dicho plazo de conformidad con el Artículo 65 del Reglamento de la Ley antes citada.

7. La promovente, no deberá mezclar durante el proceso de Acopio los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el Acopio de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

8. La promovente, no podrá dentro del área de acopio, realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos para su almacenamiento.

9. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al manejo de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso, para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece la NOM-OO5-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato FF-PROFEPA-002.

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

10. La promovente deberá mantener vigente el seguro adquirido para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio y al término del mismo. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
    En este sentido y considerando que la póliza de seguro expedida por General de Seguros presentada por la promovente, que ampara responsabilidad civil contaminación del medio ambiente, tiene una vigencia anual (del 12 de octubre del 2020 al 12 de octubre de 2021), la promovente deberá presentar copia de la renovación de la póliza de seguro 002227521 o la que aplique, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

    Junto con la renovación de la póliza que refiere el párrafo anterior del presente oficio, deberá presentar la renovación del Dictamen de uso de suelo que expide el H. ayuntamiento del municipio de Juan C. Bonilla, en caso de que efectivamente éste se tenga que renovar, o en su caso, demostrar que no requiere de tal renovación.

SEGUNDO. Se le hace del conocimiento a la promovente que el Número de Registro Ambiental (NRA) RTA2111400710 asignado, deberá citarse en cualquier trámite, notificación de cambios y/o gestión ambiental que realice ante la SEMARNAT.

TERCERO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Oficina de Representación pueda atender e integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

CUARTO. Deberá presentar la promovente, en un plazo que no exceda de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, una aclaración por parte del H. Ayuntamiento del municipio de Juan C. Bonilla (o en su caso una rectificación del documento), respecto del domicilio asentado en la Licencia de Uso de Suelo emitida a favor de la promovente, esto ya que dicho documento hace referencia al *predio denominado "SAN ISIDRO"* ubicado en la población Santa María Zacatepec, del municipio de Juan C. Bonilla, Puebla pero también lo señala como *Una fracción del predio denominado "SAN ISIDRO"* ubicado en la población Santa María Zacatepec, del municipio de Juan C. Bonilla, Puebla, lo anterior a efecto de contar con la documentación correcta con la cual se avale la actividad de acopio de residuos peligrosos en el domicilio señalado para tal fin, apercibiendo a la promovente que de no presentar lo aquí solicitado, se dará de baja la presente autorización, lo anterior en términos de lo que establece el artículo 80 fracción IV de la LGPGIR.

QUINTO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla. Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat

cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Marcia Gabriela Pérez Muñoz**, como autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en [redacted] Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico [redacted] y el teléfono [redacted] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-033 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla[1], previa designación, firma el presente como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación en cita.

Atentamente

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL ESTADO DE PUEBLA SEMARNAT

Fernando Silva Triste
En suplencia por ausencia definitiva

C.c.p.: - Minutario y Expediente 01/21 ACO
L´MCCP/B´MAMF/AMF

[1] En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.